



ORDEN DEL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESTADO A UNA PARTE DE ARMADORES DE BUQUES AFECTADOS POR CAMBIO DE ARMADOR Y A LOS QUE EL ÓRGANO INSTRUCTOR PRACTICÓ REQUERIMIENTO, JUNTO CON LOS QUE HICIERON USO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA, PARA LOS QUE SE HA PODIDO COMPROBAR QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SER BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 32 DEL REAL DECRETO-LEY 6/2022, DE 29 DE MARZO.

El artículo 32 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en su apartado 1, establece que corresponderá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la concesión de ayudas directas a empresas armadoras de buques pesqueros en compensación por el incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio de la electricidad y los combustibles, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania, con objeto de compensar los efectos en los precios y los mercados en dicho sector, fijándose también que dichas ayudas tendrán la naturaleza de subvenciones directas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, el apartado 7 del artículo 32 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, señala que las ayudas se instruirán por la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura y se concederán de oficio por orden el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el procedimiento allí establecido.

De conformidad con la letra a) del apartado 7 del artículo 32 del citado Real Decreto-ley, en fecha 11 de abril de 2022 se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la resolución de la Secretaría General de Pesca en la que consta la relación de armadores en los que concurren los requisitos para la concesión de la ayuda, junto con su NIF, el número de GT computados, la cuantía provisional de la ayuda a recibir y la cuenta corriente facilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

En las letras b), c) y g) del apartado 7 del artículo 32 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, se establece un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución mencionada en el párrafo anterior, para que los beneficiarios de las ayudas rechacen la ayuda, se opongan a la consulta de datos prevista en el apartado 3 del artículo 32 de dicho Real Decreto-ley, efectúen alguna alegación sobre error, omisión u otra circunstancia, o para que modifiquen o añadan su cuenta corriente. Asimismo, la letra e) del apartado 7 del artículo 32 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, establece que el órgano instructor podrá requerir a que se subsane cualquier extremo que estime conveniente, otorgando un plazo de diez días al interesado y advirtiéndole de que, en caso de no atender dicho requerimiento, se declarará desistido en el procedimiento.

Tras las oportunas comprobaciones por parte del órgano instructor, se detectan algunos beneficiarios que no cumplen con los requisitos que se establecen en los apartados 2 y 3 del artículo 32 del citado Real Decreto-ley 6/2022, en fecha 11 de abril de 2022 y que motivan la publicación de cuatro propuestas de resolución provisionales, sobre desestimación de ayudas de estado a armadores de buques pesqueros. Los afectados dispusieron de un trámite de audiencia de 10 días hábiles, para alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.



Finalizados los plazos y efectuados los trámites pertinentes, el órgano instructor ha podido establecer un nuevo grupo de beneficiarios, compuesto por una parte de armadores de buques afectados por cambio de armador y por aquellos a los que el órgano instructor practicó requerimiento, junto con los que hicieron uso del trámite de audiencia, habiendo aportado la documentación que justifica su condición de beneficiario.

Para todos ellos, se ha podido comprobar que cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiarios.

Asimismo, y conforme al apartado 4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, se ha comprobado que existe crédito disponible para atender estas ayudas en la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Estado de 2022.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a la vista de la propuesta de resolución del Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura, de fecha 26 de septiembre de 2022, y con base en la letra h) del apartado 7 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, así como en lo establecido en la propia Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ley 39//2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas que son de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder una ayuda directa, en compensación por el incremento de costes productivos provocados por el aumento del precio de la electricidad y los combustibles, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania, con efecto de compensar los efectos en los precios y los mercados en el sector pesquero, a los armadores de buques pesqueros que constan en el ANEXO de la presente orden, que son una parte de armadores de buques afectados por cambio de armador y a los que el órgano instructor practicó requerimiento, junto con los que hicieron uso del trámite de audiencia, habiendo aportado la documentación que justifica su condición de beneficiario. Para todos ellos, se ha podido comprobar que cumplen con los requisitos necesarios para ser beneficiarios, por un importe máximo de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (79.242,82 €)**.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnado directamente, ante la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente de su notificación; advirtiéndose que no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EI MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(P.D. Orden APA/785/2022, de 5 de agosto),

DÑA. ALICIA VILLauriz IGLESIAS.


ANEXO: RELACIÓN DE ARMADORES BENEFICIARIOS A LOS QUE SE REFIERE EL DISPOSITIVO PRIMERO DE LA PRESENTE ORDEN.

NIF ARMADOR	ARMADOR	C.BUQUE	BUQUE	GT	AYUDA
18****7B	JUAN ROSSELLO PAÑELLA	22895	BADIA	2,74	1.550,52
20****3L	FRANCISCO JAVIER SIERRA RUIZ	23259	BOREA TERCERO	8,94	1.550,52
21****8K	VICENTE LOPEZ PEREZ	16012	ESTRELLA DEL MAR	3,98	1.550,52
31****4Q	JOSE MARTIN DE GOMAR	5148	RAMONA DE JOYA	12,03	1.550,52
32****1Q	JOSE CARLOS VAZQUEZ RODRIGUEZ	56356	NANDO	0,65	1.550,52
32****1C	HECTOR JESUS AMENEDO ALDREY	58878	LUSENA	1,63	1.550,52
35****8C	SERAFIN COSTAS LORENZO	53062	MANUELA	1,37	1.550,52
35****3W	DAVID BARREIRO MONDRAGON	52500	OSCAR	1,05	1.550,52
35****2P	DANIEL DIOS CORES	26543	O NORDES	2,58	1.550,52
35****5A	SAMUEL VIANA PARDA	56796	ROSA	1,29	1.550,52
44****4H	DANIEL MARTIN MARTIN	26523	SAN BERNABE	1,63	1.550,52
46****8N	ANGEL VERDERA GUASCH	14627	GATO	1,3	1.550,52
52****2B	RICARDO PEREZ DIESTE	57121	NIRO	0,95	1.550,52
53****5N	ANTONIO MARTIN MORALES	9709	LUCERO DE LA MAÑANA	1,84	1.550,52
54****8E	SIMON NAVARRO VILLANUEVA	794	PATRICIO	2,75	1.550,52
74****9Z	ANA MARIA MARCELO NAVARRETE	21413	LOS HERMANOS HARO	4,01	1.550,52
76****3C	MIGUEL ANGEL PERNAS MARTINEZ	56739	DIVI	0,8	1.550,52
78****1Z	JOSE ALEJANDRO AROCHA VIERA	21241	RIO BRAVO	2,84	1.550,52
78****6M	SAUL LEVI HERNANDEZ MARTIN	54933	CONSUELO	0,82	1.550,52
78****6Y	ANGEL JONATHAN NOGUEIRA GOMEZ	52678	MARIA OLIVITA	0,99	1.550,52
B0****11	MARISCOS RONCUDO S.L.	58170	RUCA	1,25	1.550,52
B0****39	EMILISUR, S.L.	24520	BOCANEGRA PRIMERO	12,97	1.550,52
b2****29	PESQUERIAS GEORGIA, SL	25704	NOVO AIRIÑOS	946	18.307,69
B3****09	PESQUERAS SANTANDER, S.L	26063	TRAVESAU	243	6.873,87
B3****45	UNION MARINA, S.L.	24087	TRAVESIA	182,85	6.873,87
B7****52	PESCALIE, SL	8352	JUAN FCO	1,35	1.550,52
E0****93	MI ANTONIO LUIS, C.B.	14308	MI ANTONIO LUIS	1,58	1.550,52



NIF ARMADOR	ARMADOR	C.BUQUE	BUQUE	GT	AYUDA
E1****45	HERENCIA YACENTE CLIMENT ZARAGOZA	15511	CLIMENT ZARAGOZA	114,21	6.873,87
E7****85	JOSE HONRUBIA MARTINEZ Y FRANCISCO JOSE	14577	ROSA MARIA	3,05	1.550,52
E9****09	PEREIRO Y MARTINEZ, C.B.	51610	JUANITA	1,57	1.550,52